



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena

EDICTO No. 060

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA ALEXANDER VILLA FARELO RADICADO 47 001 11 02 000 2019 00466 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 10 FEBRERO DE 2020 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: Disponer la **APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR** en contra de Alexander Villa Farelo, en su calidad de Juez 8° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Santa Marta, para la época de ocurrencia de los hechos materia de averiguación.

SEGUNDO: Avocar conocimiento del proceso radicado bajo el número **47 001 11 02 000 2019 00466 00**

TERCERO: En virtud de lo anterior, ordenar la práctica de las siguientes diligencias:

1°. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** al juez inculcado la apertura de la presente indagación disciplinaria en su contra, e informarle del derecho que tienen a intervenir en el curso de la misma, directamente o a través de defensor que designe para el efecto, así como la posibilidad de rendir versión libre sobre los hechos endilgados, igualmente a solicitar o aportar las pruebas que estimen conducentes para su defensa y, en general, hacer uso de todos los mecanismos tendientes a ejercer su derecho de defensa y contradicción, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 92, 94, 101 y 105 de la Ley 734 de 2002. Adicionalmente comuníquesele al funcionario que puede rendir su versión verbalmente o por escrito.

2°. En caso de no poder notificar personalmente al funcionario judicial denunciado, procédase a hacerlo por **EDICTO** por parte de la Secretaria de esta Sala.

3°. Por la Secretaría de esta Corporación, **CERTIFÍQUESE** si los hechos aquí indagados han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió, el radicado y el estado actual en que se encuentra el mismo.

4°. Por la Secretaria de esta Sala, ofíciase al jefe de asuntos laborales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, a fin de que, en el término de **IMPRORROGABLE DE CINCO (5) DIAS**, allegue, con destino a las presentes diligencias **CERTIFICACIÓN DE TIEMPOS DE SERVICIOS** de **ALEXANDER VILLA FARELO**, en su calidad de Juez 8° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Santa Marta, indicando si actualmente se encuentra vinculado a la Rama Judicial y qué cargo desempeña, en caso de estar desvinculado se servirá informar las últimas direcciones registradas en su hoja de vida.

5°. Por la Secretaría de la Sala, ofíciase al Secretario (a) del Juzgado 8° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Santa Marta, a fin de que, en el término **DE DIEZ (10) DÍAS**, allegue, con destino a las presentes diligencias **COPIAS INTEGRAS Y LEGIBLES Y DEBIDAMENTE FOLIADAS** del expediente del expediente contentivo del asunto penal que se adelanta en contra de los señores RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ Y OTROS, por los presuntos punibles de Peculado por Apropiación a Favor de Terceros y Contrato sin el Cumplimiento de Requisitos Legales, radicado bajo el No. 47-001-60-08789-2016-00067.

6°. Por la Secretaría de la Sala, ofíciase al Juez 8° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Santa Marta, a fin de que en el término **DE DIEZ (10) DIAS**, allegue, con destino a las presentes diligencias, **INFORME DETALLADO**, del trámite impartido por ese despacho judicial al recurso de apelación presentado en la audiencia preliminar de imposición de medida de aseguramiento celebrada el quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019) dentro del asunto penal radicado bajo el No. 47-001-6008789-2016-00067.

7ª. Por la Secretaria de la Sala, ofíciase al Jefe de la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que en el término **DE DIEZ (10) DIAS**, allegue, con destino a las presentes diligencias, **INFORME DETALLADO**, del trámite impartido por esa dependencia al recurso de apelación presentado en la audiencia preliminar de imposición de medida de aseguramiento celebrada el quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019) dentro del asunto penal radicado bajo el No. 47-001-6008789-2016-00067, especificándose a qué despacho le fue repartido el mencionado asunto a fin de que se surtiera la segunda instancia, debiendo además anexarse los respectivos soportes documentales (actas de reparto).

CUARTO: Como quiera que en el escrito de queja el ciudadano RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ solicita expresamente que se examine disciplinariamente la actuación de la señora MONICA PATRICIA VIVAS GFUERRERO, en su calidad de Secretaria del Juzgado 8° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Santa Marta, se dispone que por la Secretaria se tomen copias de la queja que dió origen a esta actuación, y se remitan al titular del precitado despacho judicial con el fin de que se adelanten las averiguaciones a que hubiera lugar.

QUINTO: Informar lo resuelto al Agente del Ministerio Público (Reparto), para que considere su participación en el asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277-7 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 89 y 90 de la Ley 734 de 2002.

SEXTO: Cumplido lo anterior, vuelva en forma inmediata el expediente al Despacho para proveer.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. **LUIS WILSON BAEZ SALCEDO**. MAGISTRADO

CONSTANCIA DE FIJACION.- SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CINCO (5:00) P.M.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL